

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicación: 110014003016 2021 01100 00.
Demandante: JOSÈ DARIO CASTRO PUERTA.
Demandado: MARÌA ANGÈLICA PAVA CASILIMAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y como de la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, se dispone:

1.- Tener como pruebas documentales aportadas por las partes, a las cuales se les dará el valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar la decisión de fondo.

2.- Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al despacho para dar aplicación al numeral 2º del artículo 278 C.G.P., esto es, dictar sentencia anticipada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf. 15 expediente digital.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ead51ca3c3eb48ae0b63384d5e4303fd8692fa7f014c5104c90f815c3659ce0**

Documento generado en 08/03/2022 07:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>